



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 083 -2019-ANA-DARH

Lima, 18 JUL. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 134293-2019, presentado por la empresa **FC INGENIERÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20543616967, solicita la renovación de su inscripción en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 235.1 del artículo 235° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-AG, señala que las personas naturales o jurídicas que realicen estudios y obras de exploración y explotación de aguas subterráneas, así como rehabilitación, mantenimiento y otros afines, están obligados a inscribirse en el Registro correspondiente de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, conforme al literal d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, inscribir en el Registro de Empresas Perforadoras y Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas a las personas dedicadas a la actividad de perforación de pozos o elaboración de estudios de aguas subterráneas, según corresponda;

Que, según el numeral 34.1 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado";

Que, mediante Resolución Directoral N° 069-2015-ANA-DARH de fecha 05.08.2015 se dispone la inscripción de la empresa **FC INGENIERÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.**, en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas, por un periodo de cuatro (04) años renovables, computados a partir del 07.08.2015, fecha que se notifica la citada resolución;

Que, con escrito presentado el 10.07.2019, la empresa **FC INGENIERÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.**, solicita la renovación de su inscripción en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas;



Que, luego de la evaluación pertinente a la referida solicitud, con Informe Técnico N° 147-2019-ANA-DARH-ORDA de fecha 12.07.2019, esta Dirección concluye que el recurrente ha presentado la documentación correspondiente que acredita la experiencia en la actividad para realizar estudios de aguas subterráneas; por lo que se recomienda disponer renovar la inscripción del recurrente en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas; por un periodo de cuatro (04) años renovables;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 593-2019-ANA-OAJ, opina que se declare procedente la solicitud presentada por la empresa **FC INGENIERÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.**, de acuerdo a la recomendación técnica descrita por esta Dirección;

Que, en consecuencia, corresponde la renovación de la inscripción de la empresa **FC INGENIERÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.**, en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la renovación de la inscripción de la empresa **FC INGENIERÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.**, en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas, por un periodo de cuatro (04) años renovables, computados a partir del 08.08.2019.

ARTÍCULO 2°.- La presente inscripción, queda sujeta a fiscalización posterior, para lo cual el administrado deberá brindar las facilidades del caso.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución la empresa **FC INGENIERÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.**, y disponer su publicación en el Portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe, para conocimiento del público en general.



Regístrese y comuníquese,



ING. ALBERTO ANTONIO ALVA TIRAVANTI

Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua